Tunja, 05 de diciembre de 2025

Señores
CEYCO INGENIERÍA S.A.S.
Atn. CARLOS GABRIEL CAMACHO OBREGÓN
Representante Legal

Asunto: Respuesta al comunicado **INTERV-TUNJ-197**, Solicitud de prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 del contrato de consultoría No. 863 de 2025 y del contrato de interventoría No. 865 de 2025.

Ref.: "SET 84 INTERVENTORÍA A LA REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTE DE DISEÑO DEL BLOQUE A, ESTUDIOS DE PATOLOGÍA, VULNERABILIDAD SÍSMICA DE LOS BLOQUES B, C, D, E, F, Y ZONAS DE CIRCULACIÓN PARA DETERMINAR LAS ALTERNATIVAS DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA I.E. SILVINO RODRIGUEZ SEDE SAN ANTONIO EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LA ACCIÓN POPULAR NO. 15001333300320180009000 DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA. IP-006 EBI 2024150010076 MGA"

En atención a su solicitud relacionada con la suspensión del contrato de la referencia, me permito dejar claros los siguientes aspectos:

- Sobre la solicitud presentada: la petición no corresponde a una prórroga, sino a la ampliación No. 1 de la suspensión No. 1 en ese sentido, la radicación debe hacerse bajo estos términos de manera precisa y técnica.
- Sobre las funciones del interventor: dentro de sus responsabilidades se encuentra la elaboración de la documentación pertinente. En este caso, no se diligenció el acta en el formato correspondiente a la ampliación de la suspensión y el cual se adjunta.
- Su justificación para una posible ampliación de la suspensión No. 1 desconoce que, para que la entidad pueda adelantar la contratación del revisor independiente, debe existir si no la totalidad al menos un alto porcentaje de certeza y viabilidad emitido por parte de la Interventoría en relación con la disponibilidad del documento que respalde el objeto del eventual del contrato de revisión independiente, dicho alcance está claramente definido en la resolución que usted cita, en la cual se establece que el revisor debe verificar aspectos como cargas, parámetros de diseño sísmico, análisis estructural, derivas, diseño de elementos estructurales y no estructurales, planos, especificaciones y recomendaciones geotécnicas.

A la fecha, el porcentaje de ejecución de dichas actividades no es claro para la entidad, y mucho menos se evidencia un avance significativo para realizar la radicación de la documentación en curaduría. Con base en lo anterior y analizando que la contratación del revisor independiente solo podría adelantarse con posterioridad al reinicio del contrato de la referencia por la ejecución, debe considerarse que, debido al principio de anualidad presupuestal, la entidad no puede realizar nuevas contrataciones en las fechas de cierre de fin de año, dado que se encuentran en curso los procesos de cierre presupuestal correspondientes a este periodo.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO URIBE CARDENAS
Profesional de apoyo a la supervisión
Ingeniero Civil-MP 25202-117338 CND